

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo.
Dr. Abelardo Montalvo.



Director de La Gaceta.
L. E. Escudero.

Año II

QUITO, (Ecuador) febrero 4 de 1911

Núm. 53

SUMARIO

- 1 *Ordenanza reformativa de la de 13 de Mayo de 1909, sobre arbitramento de fondos para sanear la ciudad.*
- 2 *Acta de la sesión ordinaria de 26 de Enero de 1911.*

(Contenido: Rectifica el Concejal, Sr. Barba Naranjo, el voto que en la sesión anterior formulara acerca de la inconveniencia de aprovechar los servicios del Sr. Stockelberg, por no ser ciudadano ecuatoriano; y declara su conformidad con la opinión de quienes se pronunciaron en favor de un contrato con dicho Ingeniero.—Resuélvese tener por válidos los contratos de arrendamiento de impuestos que se hubiesen celebrado para el presente año económico, bajo el imperio de la Ordenanza de 13 de Mayo de 1909, siempre que las bases de dichos contratos fuesen las mismas que las que se han determinado actualmente; debiendo, en caso contrario, procederse al remate de la diferencia, por la Junta respectiva.—Apruébase la redacción del Proyecto de Ordenanza reformativa de la de 13 de Mayo de 1909, ya citada, incluyéndose al propio tiempo, en dicho Proyecto, la última disposición transitoria, de la cual acábase de dar cuenta.—A la propuesta de venta de una casa para escuela de niños en Perucho, propuesta hecha por el Sr. Juan Ignacio Molina, provéese disponiendo que, previamente á la negociación, una Junta compuesta del Teniente Político, el Juez Civil y el Párroco de esa parroquia, informen sobre el estado del edificio y sobre su legítimo valor.—Desígnase al Sr. Dr. Francisco Martínez Serrano, para que clasifique la fábrica de cerveza, denominada, "La Ecuatoriana", de propiedad del Sr. Carlos Carrera.—Dáse la primera discusión al Proyecto de Or-

denanza sobre numeración y nomenclatura de las calles de la ciudad.—Dáse igualmente la tercera discusión á una parte del Proyecto de Ordenanza, reformativa de la vigente sobre instalación de Carnicerías.—Autorízase á la Presidencia del Concejo para que disponga el arreglo de una Oficina que ha de servir de despacho al Sr. Secretario y al Sr. Procurador Síndico.—Ordénase la compra de cuatro bancas para la Oficina de Profilaxis venérea, igualmente que la adquisición de sellos de caucho para uso de la primera Comisaría, en la aferición de pesas y medidas.—Dispónese que se dirija un oficio al Ingeniero Sr. J. Gualberto Pérez, reclamando por el cumplimiento del contrato que celebrara con el Concejo para el levantamiento de un nuevo plano de la Ciudad, y formación de un catastro completo de la propiedad urbana).

- 3 *Estadística.*—(Segunda quincena de Enero de 1911).

ORDENANZAS

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Vista la necesidad de proveerse de fondos para atender á la higiene y saneamiento de las poblaciones; y

En uso de la facultad que le concede la Ley de 3 de noviembre de 1908,

DECRETA:

Art. 1º Grávase la importación á la ciudad ó los pueblos del Can-

tón, de los siguientes artículos:

1º Los vinos, la cerveza, y, en general, las bebidas fermentadas extranjeras, con cuatro centavos kilo.

2º Los licores alcohólicos y las bebidas fermentadas nacionales de toda especie, elaborados en otro Cantón, con tres centavos kilo. Se exceptúan de este impuesto los mallorcas.

3º Las aguas gaseosas extranjeras, con un centavo kilo.

4º Los cigarros y cigarrillos, con treinta centavos kilo. El similar extranjero, pagará el cincuenta por ciento de recargo.

5º Los efectos extranjeros que no sean licores, con veinte centavos cada cien kilos ó por cada carga, si fueren introducidos en bestias.

Art. 2º Las especies que se negocian al peso, provengan ó no de este Cantón, pagarán cinco centavos por cada cuarentiséis kilos; ó un centavo por cada nueve kilos ó cualquiera otra fracción inferior.

Art. 3º El gravamen á que se refiere el artículo anterior, afecta, por ahora, al achiote, afrecho, algodón, anís, arroz, cacao, café, caucho, carnes saladas, ceras, jora, maderas de tintura, paja toquilla y mocora, pezcado, pieles, pitas, sal, salitre, sebo, tabaco, zarza y zuelas.

Art. 4º Los impuestos hasta aquí establecidos se cobrarán sobre el peso bruto de las sustancias ó productos determinados en los artículos anteriores.

Art. 5º Impónense también las siguientes contribuciones:

1ª Ocho centavos al litro de aguardiente que se elabore en la ciudad; y dos centavos al que se introduzca para la venta ó consumo, de un punto á otro del Cantón ó de cualquier lugar de la República.

2ª Dos centavos al litro de ma-lloca que se elabore en el Cantón; y cuatro centavos al que se introduzca de otros lugares.

3ª Veinte sures á los carros funerarios *extras*; quince, á los de primera clase; y diez, á los de segunda, por cada vez que salgan al servicio.

Art. 6º Suspéndense los efectos de la Ordenanza de mayo 30 de 1908; y derógase la de mayo 13 de 1909.

Art. 7º El delito de contrabando será juzgado y castigado conforme al Reglamento Municipal de octubre 12 de 1866; y al Código Penal y demás leyes que traten sobre la materia.

Se aplicarán, también, los Reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo, en cuanto no se opongan á la presente Ordenanza.

Disposición transitoria.—Decláranse válidos los contratos de arrendamiento de las rentas municipales, celebrados para el presente año económico, bajo el imperio de la Ordenanza de 13 de mayo de 1909; siempre que el tanto de los impuestos con relación á los fijados actualmente, fuere el mismo. En caso contrario, se procederá al remate de la diferencia, por la Junta establecida para el objeto.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 30 de enero de 1911.—El Presidente, ABELARDO MONTALVO.—El Secretario, *M. Stacey*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, á 30 de enero de 1911.—**Ejécútese.**—JOSÉ I. DE VEINTE-MILLA.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Quito, enero 30 de 1911.—Es copia.—El Secretario Municipal, *M. Stacey*.

ACTAS MUNICIPALES

2

6ª Sesión ordinaria del 26 de enero de 1910.

Se reunieron los Señores Presidente, Baca M., Barba Naranjo, Cousin, Narváez R., Váscones, Subdirector de Sanidad, Comisario 1º y el infrascrito Secretario. Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Barba Naranjo expuso:

En la sesión pasada di mi voto negativo á la moción propuesta para que se celebrara un contrato con el Sr. Stockelberg, porque no tenía la honra de conocerlo; pero esta mañana tuve la oportunidad de tratarlo y de apreciar sus aptitudes y conocimientos técnicos, con motivo de la inspección al camino que une las carreteras del Batán y Santa Prisca. Por esto, y porque juzgo á dicho Sr. idóneo y capaz de desempeñar el cargo que le confirió el Municipio, retiro mi voto negativo, declarando, por consecuencia, que mis deseos son de que se aprovechen sus servicios.

Pasaron al estudio de la Comisión de Legislación y al del Ingeniero, respectivamente, dos oficios dirigidos por el Subdirector de Sanidad, contraídos á pedir, por el 1º que se suprima el art. 52 del Reglamento de Profilaxis venérea, con el objeto de que sea el Tesoro Municipal quien pague directamente los sueldos de sus empleados; y por el segundo, que se construya un horno crematorio en el Matadero de esta ciudad, para el ganado que no pueda ser puesto á la venta por enfermedad.

Pasó también al estudio del Sr. Tesorero Municipal la solicitud presentada por el Sr. Alejandro P. Egüez, con el objeto de que se le exima del pago del impuesto del medio por mil por la sombrerería que poseía en la calle Venezuela.

Después de manifestar el Sr. Presidente la necesidad de hacer constar en el Proyecto reformativo de la Ordenanza que establece impuestos para el saneamiento de la ciudad, que deben rematarse las diferencias con relación al tanto fijado en los actuales, declarándose, á la vez, vigentes los respectivos contratos de arrendamiento, para asegurar así los intereses del Municipio y de los asentistas, el Concejo tuvo á bien aprobar la siguiente disposición transitoria:

“Decláranse válidos los contratos de arrendamiento de impuestos que se hu-

bieren celebrado para el presente año económico, bajo el imperio de la Ordenanza de 13 de mayo de 1909; siempre que la base con relación á las actuales, fuese la misma. En caso contrario, se procederá al remate de la diferencia, por la Junta establecida para el objeto”

Luego, se leyó y aprobó la redacción del Proyecto arriba citado, con inclusión también de la disposición transitoria.

Puesto al despacho el siguiente informe sobre la propuesta de venta hecha por Juan Ignacio Molina, de la casa que posee en Perucho, para local de Escuela, resultó aprobado con la indicación de que el Teniente Político, el Juez Civil y el Cura párroco sean los peritos para la tasación del edificio.

“Señor Presidente.—Si bien en verdad las condiciones de pago de la presente propuesta me parecen convenientes; pero, para proceder con más acierto, creo necesario que el I. Concejo nombre un perito tasador que al mismo tiempo nos informe del estado en que se encuentre la referida casa. Este es mi parecer, salvo el más acertado del I. Concejo.—Quito, enero 26 de 1911.—*F. Cousin*”.

Como el infrascrito Secretario expusiera que era indispensable el nombramiento de un perito para la clasificación de la fábrica de cerveza “La Ecuatoriana”, de propiedad del Sr. Carlos Carrera, el Concejo designó para el desempeño del cargo al Dr. Martínez Serrano.

Luego se leyó en 1ª discusión y pasó á 2ª el siguiente Proyecto de Ordenanza:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Los poseedores de casas y tiendas de la ciudad, á cualquier título, están obligados á colocar en la parte superior de cada puerta, una placa con el número que le corresponda, según la situación del edificio y las indicaciones que dará oportunamente el Municipio.

Art. 2º Las placas serán de hierro enlozado, en fondo azul oscuro, y llevarán el número en alto relieve, color blanco, conforme al modelo que aprobare el Concejo.

Art. 3º La numeración principiará de

Norte á Sur, y de Oriente á Occidente; debiendo colocarse los números pares á la derecha y los impares á la izquierda.

Art. 4.º Los números se colocarán en la primera cuadra sin interrupción ninguna; pero en las siguientes, se saltará una veintena de números para cada calle, tomando por base aquel en que hubiere terminado la anterior.

Art. 5.º Los propietarios que alterasen la numeración de una cuadra, con la apertura de nuevas puertas de casas ó tiendas, quedan obligados á reparar á su costa el daño causado, mediante la nueva colocación de las placas en el orden numérico respectivo, juntamente con las que correspondan á las puertas que se hubieren aumentado en su edificio.

Si la alteración proviniera de la división de una casa en dos ó más, independientes entre sí, los gastos se harán á prorrata con los diferentes dueños á los cuales pertenecan los nuevos edificios.

Art. 6.º La Policía Municipal de acuerdo con la comisión que designará oportunamente el Concejo, reglamentará é inspeccionará la colocación de las placas en general, ya se refieran á la numeración ó nomenclatura de la ciudad.

Art. 7.º En cada manzana de la ciudad se colocarán también cuatro placas con los nombres que correspondan á las calles que la circundan, según el modelo y nomenclatura que acordare la Comisión de que habla el art. 7.º

Art. 8.º En el centro de las calles que forman las plazas públicas de la ciudad, se colocará también una placa con el nombre que le corresponda, según las Ordenanzas vigentes.

Art. 9.º La nomenclatura de las calles será formada por la misma Comisión de que habla el art. 7.º y presentada al Concejo para su aprobación por medio de Ordenanza.

Art. 10. La Municipalidad hará directamente el pedido de las placas á Europa y las cederá al público al correspondiente precio de costo.

Art. 11. Autorízase al Presidente del Concejo para que mande á ejecutar los trabajos previos al pedido, tales como la especificación de las placas con la nomenclatura de las calles, según el número de estas y determinación de los números para cada una.

Dada, etc.

Gabriel Baca M.—Alberto Narváez.

Se puso también en 3.ª discusión el Proyecto de Ordenanza sobre carnicerías.

Los artículos 1.º al 5.º, inclusive, se aprobaron sin observación.

Puesto á debate el 6.º, el Sr. Baca observó que era impracticable lo dispuesto en dicho artículo, por cuanto la mayor parte de las calles de la ciudad carecen de acequias centrales; y que al obligar á que el desagüe de las carnicerías se haga al interior de las casas, se causaba, de hecho, una infección en ellas, infección que refluía á la población entera, por cuanto los edificios á su vez, tenían que desaguar á la superficie de las calles.

En virtud de esta observación, fue negado el artículo, después de lo cual concedióse un momento de receso.

Restablecida la sesión y suspendido allí el debate del preinducado Proyecto, el Sr. Presidente pidió y obtuvo autorización del Concejo para arreglar el vestibulo derecho de la Casa Municipal para despacho del Secretario y del Procurador Síndico y la compra de un escritorio para este último.

A solicitud del Sr. Subdirector de Sanidad, se ordenó también la compra de cuatro bancas para la Oficina de Profilaxis venérea, hasta por la suma de \$ 60; y de sellos de caucho para el servicio de la 1.ª Comisaría y aferición de pesas y medidas reclamados por su respectivo Jefe.

Por último, se ordenó á insinuación del Sr. Váscos, que se dirija un oficio al Sr. Gualberto Pérez exigiéndole el cumplimiento de sus obligaciones sobre formación del plano de la ciudad y el catastro de la propiedad urbana.

Se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. STACEY.

ESTADISTICA

Defunciones clasificadas por la edad, causa del fallecimiento y sexo.—(Segunda quincena de Enero de 1911.)

Enfermedades ó causas que originaron las defunciones, según declaraciones de los interesados	EIDADES DE LOS FALLECIDOS												Total general		
	De 1 á 30 días		De 1 á 6 meses		De 6 á 12 meses		De 1 á 2 años		De 2 á 5 años		De 5 á 10 años			De 10 á 15 años	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		V	M
Afección cardíaca.....	1					1		1							3
Disentería.....								1							1
Bronquitis.....	1		3	2		3		5		1					15
Anemia.....												1			2
Pulmonía.....						1						1			1
Angina.....	1														1
Colerín.....				1											1
Asfixia.....	3	4	1	1											9
Tosferina.....								1							1
Ataque epiléptico.....															
Derrame bilioso.....												1			1
Irritación intestinal.....				1		1		1	1		1			1	6
Fiebre.....								1						1	2
Hidropesía.....															
Ataque cerebral.....				1							1				2
Dispepsia.....															
Cáncer del estómago.....										1					1
Entero colitis.....															
Sarampión.....															
Total general.....	6	4	7	3	2	4	2	8	2	2	2	1	1	1	45

Enfermedades ó causas que originaron las defunciones, según declaraciones de los interesados	EIDADES DE LOS FALLECIDOS												Total general		
	De 15 á 20 años		De 20 á 30 años		De 30 á 40 años		De 40 á 50 años		De 50 á 60 años		De 60 á 80 años			80 años y más	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		V	M
Afección cardíaca.....		1	1												2
Disentería.....					1			1	1		1				5
Pulmonía.....					1	2		1		1					5
Anemia.....															
Derrame bilioso.....															
Colerín.....								1							1
Ataque epiléptico.....															
Envenenamiento.....															
Nefritis.....				1						1		1			3
Cistitis.....															
Afección hepática.....				1			1								2
Irritación intestinal.....	1	1					1			1		1			5
Fiebre.....				1											1
Hidropesía.....									1						1
Vejez.....															
Peritonitis.....					2		1								3
Cáncer del estómago.....											1				1
Entero colitis.....												1			1
Ataque cerebral.....										1	1				2
Sarampión.....															
Tuberculosis.....								1							1
Por el rayo.....						1									1
Contusiones.....															
Absceso hepático.....															
Por un balazo.....															
Dispepsia.....															
Bronquitis.....															
Total general.....	1	2	4	4	3	3	4	2	5	1	3	2			34

MOVIMIENTO

EN EL CANTÓN

SEGUNDA QUINCENA

Parroquias	Compraventas				Donaciones				Permutas	
	Número de			Importe	Número de			Importe	Número de ellas	Importe
	Compradores	Vendedores	Propiedades		Donantes	Donatarios	Propiedades			
Sagrario.....	1	1	1	\$ 20.000				\$		\$
Salvador.....	2	2	2	6.400	1	1	1	3.000		
San a Bárbara.....	1	1	1	6.000						
Sant Blas.....	1	1	1	9.000						
San Marcos.....	1	1	1	4.500						
San Roque.....	4	4	4	14.480						
San Sebastián.....	5	5	5	18.240					1	1.200
Santa Prisca.....	4	4	4	6.420						
Alfaro.....	1	1	1	1.250						
Magdalena.....	5	5	5	6.730						
Alangasi.....	2	2	2	88						
Amaguaña.....	2	2	2	240						
Atahualpa.....										
Calacali.....	1	1	1	8.000						
Conocoto.....										
Cotacollao.....	3	3	3	900						
Cumbayá.....	1	1	1	70						
Chillogallo.....	5	5	5	71.640						
Guápulo.....	1	1	1	500						
Guala.....										
Guaillabamba.....										
Lloa.....	1	1	1	1.500						
Mariana de Jesús.....	3	3	3	105						
Nanegal.....	1	1	1	30						
Mindo.....										
Nono.....	2	2	2	105						
Otón.....	1	1	1	80						
Papallacta.....										
Perucho.....	2	2	2	58						
Puembo.....	2	2	2	350						
Puéllaro.....	1	1	1	660						
Pomasqui.....	1	1	1	825						
Píntag.....	1	1	1	69						
Pifo.....										
Quinche.....	6	6	6	559						
San Antonio.....										
San José de Minas.....										
Sangolquí.....	2	2	2	400	1	1	1	100		
Tumbaco.....	3	3	3	700						
Yaruquí.....	1	1	1	30						
Zámbiza.....	3	3	3	168						
TOTALES.....	70	70	70	\$ 180.097	2	2	2	\$ 3.100	1	\$ 1.200

DE VALORES

DE QUITO

DE ENERO DE 1911

Hijuelas divisorias		Mutuos		Arrendamientos			Anticresis			Otras cauciones				
Nº de asignatarios	Importe	Nº de		Importe	Número de			Importe	Rindentes	Importe				
		Mutuan-tes	Mutuan-rios		Arrendadores	Arrendatarios	Propiedades				Acredo-res	Deudores	Propiedades	
13	\$ 243.341-48	3	3	\$ 8.500				\$		\$				
		1	1	31.000					1	6.240				
		2	2	15.000										
		2	2	10.000					1	3.932-73				
		2	2	3.600	1	1	1	1.650						
		4	4	4.000										
		1	1	3.000	1	1	1	2.700						
		1	1	11.000										
		1	1	1.000										
		1	1	3.000										
		1	1	420										
		1	1	3.000	1	1	1	1.300						
		1	1	1.100										
		1	1	500										
13	\$ 243.341-48	22	22	\$ 95.120	3	3	3	\$ 5.650	1	1	1	\$ 5.800	2	\$ 10.172-73

Demografía de la Ciudad de Quito
(Segunda quincena de Enero de 1911)

Parroquias y asilos	NACIMIENTOS					MATRIMONIOS				DEFUNCIONES								
	Legiti- mos		Ilegiti- mos		Total	Recono- cimiento de ilegiti- mos	Entre sol- teros	Entre solte- ros y viudos	Entre viu- dos	Total	Sexo		Total	Estado civil			Viudos	
	V	M	V	M							V	M		V	M	V	M	V
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		
Santa Bárbara			3	3			1		1	1	6	7		4	1	2		
San Sebastián	7	4	1	3	15		2		2	7	5	12	6	4	1	1		
San Blás	7	1	3	1	12		3		3	3	6	9	1	4	1	2	1	
Sagrario	8	13	4	3	28	1	2		2	6	4	10	6	3				
San Roque	5	5	2		12		1		1	7	8	15	6	4	1	3		1
Santa Prisca	2	4			6		1		1	2		2						1
Salvador	7	2	2	1	12			1	1	2	1	3	2	1			1	
San Marco	1	4			5			1	1	2	2	4	2	2				
Alfaro	1				1		1		1									
Hospital										14	1	15	4		8	1	2	
Hospicio																		
Maternidad	5	2	4	3	14						2	2		2				
TOTALES	43	35	16	14	108	1	11	2	13	44	35	79	27	24	13	9	4	2

BROMATOLOGIA

(Segunda quincena de Enero de 1911).

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MATADERO				
	Bueyes	Nóvillos	Vacas	Total
Existencia al 15 de Enero		5	2	7
Introducidos	35	382	263	680
Sacrificados para el abasto	24	362	261	647
Inutilizados por enfermedad				
Sacados en pie	1	5	3	9
Existencia al 1º de Febrero	10	20	1	31

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MATADERO					
	Peso en arrobos	Valor total de ventas	Precio medio de venta	IMPUESTO MUNICIPAL	
				Por deguello	Por transporte de carnes
Bueyes	456	\$ 1.596,00	\$ 3,50 @	\$ 28,80	\$ 12,00
Vacas	3.113	9.961,60	3,20 "	313,20	130,50
Novillos	5.430	17.919,00	3,30 "	434,40	181,00
Total	8.999	\$ 29.476,60		\$ 776,40	\$ 323,50